

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2416/13</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Convalidado por Ordenanza 3389/13

TIGRE, 2 de octubre de 2013.-

VISTO:

La addenda del 27 de mayo de 2013 al protocolo adicional del convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional General Pacheco del 20 de diciembre de 2007, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase la addenda del 27 de mayo de 2013 al protocolo adicional del convenio de colaboración con la Universidad Tecnológica Nacional (UTN), Facultad Regional General Pacheco del 20 de diciembre de 2007, registrado por Decreto 2399/07 y convalidado por Ordenanza 2865/08, por errores materiales involuntarios en la cláusula tercera (precio) y sexta (vigencia), relacionado con el programa “Sistema de monitoreo por GPS y Cámaras de Control de Tránsito”, a cargo de la Secretaría de Protección Ciudadana.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
LRT
RC1449

FIRMADO
Eduardo Cernul
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 2416

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

ADDENDA AL PROTOCOLO ADICIONAL
DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL FACULTAD
REGIONAL GENERAL PACHECO y LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE

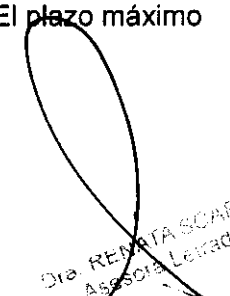
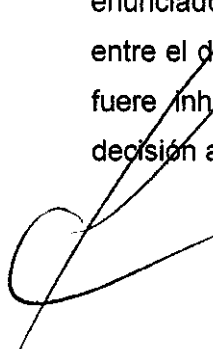
**Celebrado el 20 de diciembre de 2007. Registrado por Decreto N°
2399/2007 y Convalidado por Ordenanza 2865/2008.**

A los 27 días del mes de mayo del año 2013, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL - FACULTAD REGIONAL GENERAL PACHECO**, con domicilio en Avda. Hipólito Irigoyen N° 288, de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, representada en este acto por su **Decano Ing. Eugenio Bruno Ricciolini**, en adelante la "**FACULTAD**", por una parte; y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por el **Sr. Intendente Municipal, Sergio Tomás Massa**, con domicilio en Av. Cazón 1514 Tigre, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", quienes declaran bajo juramento poseer facultades suficientes para obligarla en el presente, convienen en celebrar esta Addenda al Protocolo Adicional que con fecha 1 de marzo de 2013 han celebrado.

PRIMERA: Las Partes reconocen que en la **Ciáusula Tercera, Precio**, y en la **Sexta, Vigencia** del Protocolo Adicional se ha deslizado un error material involuntario. En virtud de ello, las Partes acuerdan reemplazarla por la siguiente:

"TERCERA. Precio. Pago. Mora.

1. **Precio:** El precio de los Servicios se establece por única vez por cada sistema operativo en la suma de **PESOS CATORCE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON 25/100 (\$ 14.176,25.)**
2. **Plazo de Pago:** Las facturas por la prestación de los Servicios enunciados serán presentadas por la FACULTAD a la MUNICIPALIDAD entre el día 1 y 5 de cada mes calendario o el día hábil siguiente si éste fuere inhábil por ser feriado Nacional, Provincial o Municipal o por decisión administrativa Nacional, Provincial o Municipal. El plazo máximo



Dra. REMATA SCARF
Asesora Legal

para el pago de las mismas será de QUINCE (15) días desde su presentación.

3. **Lugar de Pago:** Las facturas serán presentadas en la sede de la MUNICIPALIDAD sita en Av. Cazón 1514 de la Ciudad de Tigre (Partido de Tigre - Provincia de Buenos Aires) de lunes a viernes en el horario de 8 hs. a 14 hs en Contaduría Municipal.
4. **Mora:** En caso de mora de la MUNICIPALIDAD en el pago de las facturas, presentadas y conformadas de acuerdo a lo estipulado en el presente y que superen los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, habilitarán a la FACULTAD a interrumpir la prestación de los Servicios.

“SEXTA. Vigencia. El presente convenio comenzara a regir a partir de la firma del mismo y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.

SEGUNDA: Las demás cláusulas del Protocolo Adicional que no han sido objeto de modificación en la presente Addenda, quedan indemnes y mantienen toda su vigencia.


TERCERA: Declaraciones. Las Partes mantienen la jurisdicción pactada en el Protocolo Adicional y los domicilios allí constituidos donde resultarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que allí se realicen.

Los términos y condiciones que esta Addenda contiene, constituyen la totalidad de lo acordado a la fecha del mismo entre las Partes, respecto a la materia de la misma.

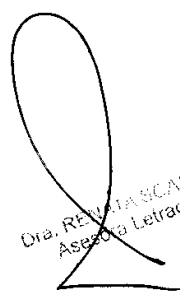
En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut-supra.



Sergio Tomás Massa Intendente
Municipalidad de Tigre



Ing. Eugenio B. Ricciolini
Decano UTN
Facultad Regional Gral. Pacheco



Dra. RENATA SCAPATTI
Aseada Letrada

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.